



Ayuntamiento de Barbastro

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Cultura, Juventud, Educación, Deporte y Festejos sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro C/ Camino de la Barca, 24, 3º B de Barbastro, y CIF n.º G-22217392, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
061 33400 48904	Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro	12.000,00 €

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023, por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de fecha 14 de julio de 2020, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 3 la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención y que la Asociación ha llevado a cabo actividades de fomento y promoción de la música en la ciudad de Barbastro en 2020.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2020 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2020, a Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro por importe de 12.000,- euros destinada a gastos de funcionamiento y actividades 2020, en especial honorarios del director .

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que las actividades realizadas por la asociación objeto de subvención tienen una finalidad de utilidad pública fundamentada en el fomento y promoción de la música que realiza la Asociación de Amigos de la Banda de Música





Ayuntamiento de Barbastro

en la ciudad de Barbastro, a través de la integración de niños y jóvenes del municipio, formados principalmente en la Escuela Municipal de Música de Barbastro, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Vista la diligencia de conformidad emitida al respecto por la Secretaría General de fecha 2 de diciembre de 2020.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2020.

Esta Concejalia Delegada de Cultura y Turismo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro con domicilio social en C/ Camino de la Barca, 24, 3º B de Barbastro, y CIF n.º G-22217392. Dicho convenio figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 12.000,00 € a favor de Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 061 33400 48904, documento contable de retención de crédito n.º 1.559, de 30 de noviembre de 2020.

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Cultura, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro a fecha de firma electrónica

La Concejala Delegada de Cultura y Turismo,
Blanca Galindo Sanz





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE BARBASTRO

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando Torres Chavarría, actuando en su condición de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por el Secretario General del mismo, D. Ismael Anía Lahuerta.

Y de otra, D. Francisco Javier Caracciolo Pérez, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro con domicilio social en C/ Camino de la Barca, 24, 3º B de Barbastro, y CIF n.º G-22217392.

EXPONEN:

Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro establece entre sus fines la promoción y fomento de las actividades culturales del Municipio de Barbastro, con el objetivo de apoyar y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la música, con la finalidad de acercar la música profesional al público en general y dotar de valor añadido a los festejos de la ciudad.

La Asociación Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro tiene como objetivo primordial el fomento y promoción de la música en la ciudad de Barbastro, a través de la integración de niños y jóvenes del municipio formados principalmente en la Escuela Municipal de Música de Barbastro. Manteniendo una banda de música compuesta fundamentalmente por jóvenes y niños de Barbastro, que encuentran en ella un cauce adecuado para sus inquietudes musicales. Por la finalidad de utilidad pública se considera de interés general colaborar en el mantenimiento y funcionamiento de la banda de música financiando sus gastos, especialmente los relacionados con los honorarios de su director.

Por todo ello y teniendo ambas partes objetos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la música, la voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la subvención es contribuir a la financiación de gastos de funcionamiento derivados de la realización del programa de actividades de la citada asociación para 2020, de acuerdo con las actuaciones que se detallan en el punto tercero, en especial honorarios del director. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el fomento y promoción de la música que realiza la Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro en esta ciudad, a través de la integración en la misma de los niños y jóvenes del municipio formados principalmente en la Escuela Municipal de Música.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.





Ayuntamiento de Barbastro

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro con domicilio social en C/ Camino de la Barca, 24, 3º B de Barbastro, y CIF n.º G-22217392.

Tercera.- Actividades, periodo de realización.

Organización de actividades de promoción y difusión de la música de enero a diciembre de 2020, así como formación de jóvenes músicos que forman parte de la Banda de Música Ciudad de Barbastro.

La Asociación realizará un programa de actividades, incluidas en la programación cultural y festiva del Ayuntamiento de Barbastro en 2020, de acuerdo a las actuaciones que se detallan en el apartado 5 b), de este convenio.

Cuarta.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro la cantidad de 12.000,00 €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 12.000,00 €, suponiendo la subvención otorgada un 100 % del mismo, teniendo en cuenta que la labor que realizan tiene una finalidad de utilidad pública y que este año, a causa de la crisis sanitaria generada por el covid-19, la Banda no ha podido realizar conciertos fuera de Barbastro y por tanto no ha percibido otros ingresos, ni ayudas.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario y del concedente.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La beneficiaria se compromete a mantener durante el año 2020 la actividad de la Banda de Música Ciudad de Barbastro, conforme al programa de ensayos y actuaciones en público que tiene previsto.
- b) La Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro se compromete a realizar a favor de la ciudad de Barbastro las actuaciones que a continuación se señalan, en las fechas indicadas:

Fiestas Patronales y Navideñas:

6 de enero: Cabalgata de Reyes.

21 junio: Concierto de San Ramón.

30 de diciembre: El último concierto del año.

Otras actuaciones y conciertos:

2 de enero: Concierto en Residencia de Ancianos "Hermanitas de la Caridad".





Ayuntamiento de Barbastro

15 de febrero: Concierto Cofradías Semana Santa.

Marzo: Concierto Jornadas Musicales Escuela de Música.

4 de septiembre: Concierto dentro del programa Las Veladetas del Vero.

28 de noviembre: Concierto Santa Cecilia.

- c) Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Ceder el uso a la Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro de un local de titularidad municipal con el único fin de que pueda realizar en él los ensayo y guardar los instrumentos, el vestuario o cualquier otro equipamiento vinculado a su actividad musical.
- b) El Ayuntamiento de Barbastro facilitará a la Asociación de Amigos de la Banda las infraestructuras y equipamiento (sillas, iluminación, escenario y similares) necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Banda de música previstas en el epígrafe b) de este apartado quinto. Asimismo, se le facilitará la posibilidad de realizar ensayos generales en el Auditorio o la Sala Multiusos del Centro de Congresos para los conciertos que se vayan a realizar en estos espacios, previa coordinación con los responsables del Área de Cultura
- c) El Ayuntamiento de Barbastro correrá con los gastos de SGAE que puedan generar las actividades que son objeto de este convenio y que aparecen descritas en el epígrafe b) de este apartado quinto.
- d) Difundir las actividades realizadas por la Banda de Música Ciudad de Barbastro en toda la publicidad de las actividades culturales municipales.
- e) Colaborar con el beneficiario desde el Área de Cultura en la organización de todos los conciertos de la Banda incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento en 2020.





Ayuntamiento de Barbastro

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA).

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- €€€€€€La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- €€€€El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, **el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía.

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Novena.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 30 de diciembre de 2020.

Novena.2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Barbastro

1. Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

a) **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.** En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- **La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas**, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 50.000,00 € para obras y 18.000,00 € para el resto de gastos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, se debe presentar:

- Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

c) **Una declaración responsable** en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.





Ayuntamiento de Barbastro

- Si se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Barbastro (en caso de haber recibido otras subvenciones se deberá indicar cuantía y organismo que la concede).
- d) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento** con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- e) **Una relación del gasto total subvencionable**, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGs, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde enero de 2020 hasta la fecha de justificación (art 31.2 LGS y 34.2 LSA).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 12.000,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito n.º 1559, de 30 de noviembre de 2020, de la aplicación presupuestaria n.º 061 33400 48904, denominada "Subvención mediante convenio de colaboración Asociación de Amigos de la Banda de Música Ciudad de Barbastro. Gastos de funcionamiento y actividades 2020, en especial honorarios del director" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020.

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de





Ayuntamiento de Barbastro

marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2020.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

La Concejala Delegada de Cultura,

D^a. Blanca Galindo Sanz

Por la Asociación de Amigos de la
Banda de Música Ciudad de Barbastro,

El Presidente,

D. Francisco Javier Caracciolo Pérez

